

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2014, se hace el siguiente anuncio, por el que se publican las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de dieciocho viviendas propiedad de la Diputación Provincial de Toledo, en régimen de alquiler para jóvenes.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DIECIOCHO VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA JÓVENES

Promotor: Diputación Provincial de Toledo.

Emplazamiento: Calle Esteban Illán números 6 y 8 de la ciudad de Toledo.

Viviendas: Se distinguen dos tipos de viviendas A y B.

Viviendas tipo A: Dieciséis unidades de viviendas de dos dormitorios en los bloques a, b, y c.

Viviendas tipo B: Dos unidades de viviendas de un dormitorio en bloque c.

Renta establecida:

Viviendas tipo A: 3.000 euros anuales (250 euros mensuales).

Viviendas tipo B: 2.700 euros anuales (225 euros mensuales).

1 Ud. de vivienda del tipo A destinada a personas con movilidad reducida permanente debidamente reconocida por el Organismo competente.

Régimen de Acceso:

Viviendas en alquiler para jóvenes sin opción de compra.

Promoción de dieciocho viviendas propiedad de la Diputación Provincial de Toledo.

El régimen de uso de la promoción es de arrendamiento sin opción a compra.

Los ingresos máximos de la unidad familiar corregidos, calculados conforme al artículo 4 del Decreto 381 de 2006, de 11 de abril, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas no puede exceder de 3,5 veces el I.P.R.E.M., ni disponer del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional o sobre otra vivienda libre en la misma o distinta localidad, con algunas excepciones según lo dispuesto en el artículo 18 apartado a) del punto 2 del Decreto 31 de 2004 (DOCM de 23 de enero de 2004) y artículo 13 del punto 3 del Decreto 381 de 2006.

Los ingresos mínimos de la unidad familiar sin corregir, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas será en 1 veces el

I.P.R.E.M. (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), para el año 2014 es de 7.455,14 euros.

La renta establecida figurará en el visado del contrato de alquiler y se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que el Índice General Nacional del Índice de Precios de Consumo, conforme establece el apartado 3 del artículo 31 del Decreto 3 de 2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública. Además de la renta, correrán por cuenta de los adjudicatarios los gastos de uso de las viviendas así como los gastos de comunidad.

Destino de las Viviendas: Destinadas exclusivamente para jóvenes que tengan edades comprendidas entre 18 y 35 años de edad. A los efectos de la presente promoción, se considerarán jóvenes a las personas que acrediten no tener cumplidos, ni cumplir 36 años de edad a la fecha del 31 de diciembre de 2013. En caso de unidades familiares compuestas por dos o más personas, se considerará como joven a la unidad familiar si la persona con mayores ingresos cumple los anteriores requisitos.

Requisito previo: El solicitante deberá estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Oficial de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la presentación de la solicitud, y cumplir con los demás requisitos de acceso a las viviendas de arrendamiento según la normativa vigente.

Empadronamiento: Se deberá estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia, con una antigüedad superior al 30 de junio de 2013.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

I. Procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario para la adjudicación de las viviendas objeto de la promoción consistirá en el sorteo entre las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha que presenten solicitud ante la Diputación Provincial de Toledo, en los términos previstos en esta convocatoria.

II. Reserva de viviendas.

Previamente, del total de las viviendas a adjudicar, la Diputación de Toledo ha determinado la reserva de una vivienda a favor de demandantes que cumplan los requisitos de «Movilidad Reducida Permanente» conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 11 de 1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de Castilla-La Mancha.

En el supuesto caso de que dicha vivienda reservada no fuera objeto de solicitud pasará al cupo general.

III. Personas interesadas.

1. Podrán participar en el procedimiento de adjudicación todas

las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha o que hayan solicitado la inscripción con fecha anterior a la convocatoria y cumplan con los demás requisitos de acceso para cada una de las viviendas objeto de adjudicación según la normativa vigente y lo regulado en las presentes bases.

2. A los efectos de selección de demandantes prevista en estas bases reguladoras, se entenderá por unidad familiar:

a) Los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que con el consentimiento del padre y de la madre, vivan independientemente de éstos, y los hijos e hijas mayores con incapacidad judicialmente declarada y bajo su patria potestad.

b) En los casos de separación legal o divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas, que convivan con uno u otra y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) Las referencias a la unidad familiar se hace extensiva a las parejas de hecho reconocidas legalmente.

3. El cumplimiento de los requisitos anteriores y las demás circunstancias alegadas por la persona que solicita la vivienda vendrá referido a la fecha de finalización del plazo de solicitud, sin perjuicio de lo establecido para los visados de contratos en la normativa vigente.

IV. Convocatoria pública.

1. El procedimiento ordinario de adjudicación de las viviendas destinadas a ser cedidas en régimen de alquiler, se iniciará mediante acuerdo de la Diputación Provincial de Toledo.

2. Se realizará un solo procedimiento de selección para todas las viviendas objeto de arrendamiento.

3. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web, <http://www.diputoledo.es>

V. Solicitudes.

Será necesario presentar una solicitud, conforme al modelo oficial aprobado por la Diputación Provincial de Toledo, y podrá ser obtenido por los interesados a través de la página web de la entidad, <http://www.diputoledo.es>

VI. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y deberán ser presentadas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el horario que se determine en el anuncio de la convocatoria.

En la solicitud deberá referirse la persona que representa la unidad familiar, cuyos datos serán los que se tengan en cuenta para la enumeración alfabética de las personas participantes en las listas provisionales y definitivas.

Se considerarán parejas de hecho, y por tanto integrantes de la misma unidad familiar, aquellas personas que, teniendo hijos en común, convivan conjuntamente.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar para el procedimiento de selección de viviendas. A tal fin se agruparán las personas demandantes de una misma unidad familiar en una sola solicitud.

Las agrupaciones y/o unificaciones de expedientes requerirán en todo caso que todos los solicitantes cumplan los requisitos para poder participar en este procedimiento y por tanto, estén inscritos o al menos tuvieran solicitada su inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha en el momento de publicación de la convocatoria de este procedimiento, a excepción en este último supuesto de los matrimonios, uniones de hecho y personas que conviviendo tengan hijos en común.

Los solicitantes que pidan participar en el cupo de personas con movilidad reducida permanente también lo harán en el cupo general.

En el caso de personas con movilidad reducida permanente que participen en ambos cupos prevalecerá el hecho de que la vivienda adjudicada esté adaptada o no, otorgándole preferencia a la vivienda adaptada.

Duplicidad de solicitudes: Sólo se admitirá una solicitud por persona o unidad familiar, en su caso, actual o futura (Pareja, Pareja de hecho, etc.), no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades familiares al mismo tiempo. En los casos en que una persona conste como solicitante de vivienda de dos o más unidades familiares diferentes, sólo otorgará validez la última solicitud presentada.

Los solicitantes, mediante el modelo oficial de solicitud aprobado, declararán que son ciertos los datos reflejados en la solicitud, que conocen los requisitos y condiciones exigidos para esta promoción de viviendas, y se comprometerán a acreditarlos en el plazo de diez días hábiles cuando sean requeridos, en su caso, por la Diputación Provincial de Toledo, previamente se les indicará la documentación correspondiente que deben presentar.

En el supuesto que exista falsedad en los datos indicados en la solicitud, la misma se entenderá desestimada, produciéndose automáticamente la exclusión de la relación de posibles adjudicatarios.

Documentación que deberá adjuntarse, en su caso, a la solicitud: Sólo deberá aportarse la documentación que justifique las modificaciones, que se hayan producido respecto de lo declarado en el Registro de Demandantes de Vivienda (libro de familia, certificado de discapacidad o movilidad reducida permanente, sentencia de separación o divorcio,...)

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales públicas y/o privadas, Registro de Demandante de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Ley Orgánica 151 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y reglamento de desarrollo de la misma. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicación de vivienda.

La participación en este proceso selectivo conlleva la aceptación incondicional de todos los requisitos y condiciones citados en estas bases sin salvedad alguna.

VII. Subsanación de solicitudes.

Advertido un defecto formal en la solicitud presentada, solicitudes incompletas y/o discordancia con los datos del Registro de Demandantes de Viviendas con protección pública de Castilla-La Mancha, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo de diez días hábiles desde que fue requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá lugar a la desestimación de la solicitud.

VIII. Condiciones para acceder a las viviendas.

El solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la presentación de esta solicitud y cumplir con los demás requisitos de acceso a las viviendas de arrendamiento según la normativa vigente.

2. Estar empadronado en cualquier municipio de la provincia, con una antigüedad anterior al día 30 de junio de 2013.

3. Los ingresos máximos de la unidad familiar corregidos, calculados conforme al artículo 4 del Decreto 381 de 2006, de 11 de abril, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas no puede exceder de 3,5 veces el I.P.R.E.M., ni disponer del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional o sobre otra vivienda libre en la misma o distinta localidad, con algunas excepciones según lo dispuesto en el artículo 18 apartado a) del punto 2 del Decreto 31 de 2004 (DOCM de 23 de enero de 2004) y artículo 13 del punto 3 del Decreto 381 de 2006.

Si algún miembro de la unidad familiar del arrendatario fuera discapacitado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa del I.R.P.F., se computará un miembro más de los que compongan dicha unidad familiar.

Los ingresos mínimos de la unidad familiar, sin corregir, de los adjudicatarios para acceder a las viviendas serán de 1 veces el I.P.R.E.M.

4. Ninguno de los miembros de la unidad familiar del arrendatario en el momento de la presentación del contrato para su visado ante el Organismo correspondiente podrá ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute:

a. Sobre otra vivienda sujeta a algún régimen con protección pública en cualquier lugar del territorio nacional.

b. Sobre otra vivienda libre o no sujeta a ningún tipo de protección pública en la misma o distinta localidad. Excepcionalmente se permitirá la titularidad sobre una única vivienda libre, cuando su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda del 40 por 100 del precio máximo total de la vivienda objeto del visado. Este valor se elevará al 60 por 100 cuando se trate de las personas con discapacidad o de víctimas de la violencia de género o del terrorismo, familias monoparentales con hijos o hijas, personas separadas o divorciadas al corriente de pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, personas dependientes o con discapacidad reconocida, y familiar con dependientes a su cargo.

c. Se excepcionará el cumplimiento de este requisito cuando la titularidad corresponda en virtud de herencia o legado, a algún hijo o hija menor de edad o persona incapacitada judicialmente, o cuando cualquiera de los miembros sea titular «mortis causa» de la nuda propiedad sobre una vivienda, o cotitular «mortis causa» del dominio, con alguna persona ajena a la unidad familiar.

d. En todo caso se considerará incumplido este requisito en los supuestos en que alguno de los miembros de la unidad familiar, en los dos años anteriores al momento del visado, hubiera transmitido a título gratuito los derechos de dominio o uso y disfrute sobre una vivienda anterior, ya sea libre o con protección pública, o la consanguinidad o afinidad, o a su cónyuge, salvo separación o divorcio, o a sociedades o entidades cuyas acciones, participaciones u otras de división, análogas, estuvieran controladas por el transmitente o por las personas anteriormente citadas.

Las demás circunstancias alegadas por los solicitantes vendrán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX. Lista provisional de participantes.

Recibidas las solicitudes y valorada la documentación presentada en su caso y en atención a las circunstancias generales y específicas de las personas demandantes de vivienda que concurran a la promoción, se procederá a la aprobación de la «Lista provisional de demandantes admitidos y excluidos», con especificación en este último caso de la causa de exclusión.

Esta lista se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo, y en su página web, por un plazo de veinte días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al listado.

X. Lista definitiva de participantes.

Estudiadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Diputación Provincial de Toledo, aprobará la «Lista definitiva de demandantes admitidos y excluidos». De igual forma figurará la referencia al lugar, hora y día de celebración del sorteo público.

Esta lista se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web.

XI. Celebración del sorteo.

1. En la fecha, hora y lugar fijados, se celebrará en un único acto el sorteo, que podrá ser acto público o sorteo ante Notario, se levantará acta de la celebración e incidencias del sorteo.

2. Iniciada la sesión se sorteará en primer lugar la vivienda destinada al cupo de personas con movilidad reducida permanente, finalizando con el sorteo del cupo general. A estos efectos se considerará que al último de la lista le sigue el uno.

3. El sorteo se llevará a cabo conforme al siguiente sistema: Un único bombo contendrá tantos números como solicitantes integren el cupo a adjudicar. Se procederá a extraer un único número, que determinará la primera persona seleccionada a partir de la cual se tendrán por seleccionadas las que le sigan numéricamente en la lista definitiva de participantes hasta cubrir

el número de viviendas objeto de adjudicación, siendo también este el orden de elección para cada una de las viviendas.

4. La unidad familiar que resulte adjudicataria de la vivienda destinada al cupo de personas con movilidad reducida permanente causará baja en el listado del cupo general.

5. Todas las personas seleccionadas conforme al apartado anterior, formarán el «Listado de Adjudicatarios», que contendrá un número de participantes equivalente al número de viviendas objeto de adjudicación, ordenados según el orden de prioridad resultante del sorteo.

6. El «Listado de Reservas» quedará integrado por todas las demás personas solicitantes admitidas que no hayan sido seleccionadas, manteniendo el orden resultante del sorteo para ser llamadas en caso de baja de cualquiera de las seleccionadas.

XII. Publicación y notificación de las personas adjudicatarias.

1. Una vez celebrado el sorteo según lo previsto en el punto anterior, se procederá a la publicación del resultado del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial Toledo y en su página web. Y se procederá a notificar a las personas adjudicatarias y al Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha para cotejar su inscripción en el mismo y los datos que consten.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para comunicar su renuncia o aceptación.

3. Si la persona seleccionada renunciase a la vivienda adjudicada, o no hubiera presentado su aceptación en plazo, o no fuera posible adjudicarle la vivienda por causas imputables a la misma, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda, comunicando dicha salvedad al Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Castilla-La Mancha para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. Atendiendo al resultado del sorteo la Diputación Provincial de Toledo asignará la vivienda correspondiente a cada una de las personas adjudicatarias. Dicha asignación será definitiva aunque con posterioridad existieran renunciaciones u otras circunstancias que dieran lugar a vacantes.

XIII. Condiciones para la adjudicación.

La adjudicación quedará condicionada, además de a su aceptación, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Formalización del correspondiente contrato.

2. Entrega de las cantidades a las que, en concepto de fianza venga obligado a satisfacer la persona seleccionada.

3. Efectiva ocupación de la vivienda adjudicada.

Las viviendas vacantes se adjudicarán a las personas integrantes del «Listado de Reservas», manteniendo el orden resultante del sorteo, mediante notificación para que, en el plazo de diez días hábiles, nos comuniquen la aceptación o renuncia.

XIV. Formalización del contrato y duración.

El contrato de arrendamiento que se suscriba entre la Diputación Provincial y el adjudicatario se formalizará conforme a la legislación vigente.

El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable por plazos anuales hasta un máximo de tres. Para que el arrendatario pueda disfrutar de dichas prórrogas será necesario que dentro de los últimos tres meses de cada una de las anualidades éste acredite que cumple con las condiciones exigidas para concurrir en el procedimiento de adjudicación. A tal efecto, el arrendatario deberá presentar dentro de dicho término ante la Diputación Provincial de Toledo la documentación que así lo acredite; de no hacerlo, se entenderá que renuncia a la prórroga del contrato.

XV. Entrega de cantidades.

La persona adjudicataria de vivienda en arrendamiento deberá depositar la fianza y domiciliar el pago de las rentas, debiendo proceder, en su caso, a la apertura de cuenta bancaria o libreta de ahorro para la referida domiciliación, domiciliación que en todo caso tendrá carácter obligatorio.

Un vez producida la formalización del contrato y entregadas las cantidades previstas en este punto, la entidad u organismo adjudicatario deberá proceder a la entrega de llaves a la persona interesada.

XVI. Ocupación de la vivienda.

La ocupación de la vivienda deberá hacerse con carácter general en el plazo de tres meses a partir de la entrega de llaves. Dicho plazo podrá aumentarse cuando medie causa justificada, previa autorización expresa de la Diputación Provincial de Toledo.

Las personas adjudicatarias deberán fijar su residencia en la vivienda objeto de adjudicación mediante el empadronamiento en la misma en los plazos previstos en el anterior párrafo.

XVII. Pérdida de la adjudicación y resolución del contrato.

En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato, no efectúe los ingresos establecidos al efecto, no atienda la obligación de realizar la domiciliación bancaria en el plazo establecido para ello o no ocupe la vivienda en los plazos y con las condiciones establecidas para ello, se entenderá, previa audiencia del mismo, que renuncia a la suscripción del contrato, procediéndose a la resolución de la adjudicación realizada.

El contrato se resolverá por las siguientes causas:

Haber cumplido el adjudicatario la edad de 36 años.

Las demás previstas en la legislación aplicable.

XVIII. Adjudicación de viviendas vacantes-Procedimiento especial.

Para la adjudicación de Viviendas que resulten vacantes, una vez tramitado el procedimiento ordinario y agotada la lista de reserva, se seguirá el siguiente procedimiento especial de adjudicación:

a) La adjudicación se tramitará previa solicitud a la Diputación Provincial de Toledo entre las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha que hayan optado por la localidad donde esté la vacante y por el régimen de uso, en atención al orden de, antigüedad de su inscripción en el Registro de Demandantes. En el caso de igualdad de fecha de inscripción se ordenará por fecha de solicitud de inscripción y, en caso de igualdad de esta última, se priorizará a la de mayor edad. De mutuo acuerdo con el Registro de Demandantes de Vivienda citado anteriormente.

b) Notificada la adjudicación, si no fuera posible adjudicar la vivienda por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria, se declarará la pérdida del derecho de adjudicación de vivienda y se notificará al Registro de Demandantes a los efectos oportunos.

XIX. Legislación Básica.

En lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en el Decreto 31 de 2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública, el Decreto 381 de 2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-la Mancha Horizonte 2010, el Decreto 1091 de 2008, de 29 de julio, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha, y toda la normativa aplicable en materia de vivienda con protección pública. Igualmente será de aplicación en lo no previsto, la normativa contenida en la Ley 29 de 1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Como anexos a las referidas Bases Reguladoras, figuran los siguientes modelos:

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
DE ADJUDICACIÓN DE DIECIOCHO VIVIENDAS
PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA JÓVENES**

Datos personales de los solicitantes. N.º. Solicitud.

Solicitante 1 y Representante de la unidad familiar (*)

Apellidos: Nombre:
DNI/NIE: Teléfono: Móvil:
Domicilio de notificaciones: N.º
Eso: Piso: Pta: C.P.: Localidad:
Provincia:

Solicitante 2 (*)

Apellidos: Nombre:
DNI/NIE: Teléfono: Móvil:

(*) Ambos solicitantes serán cotitulares en caso de resultar adjudicatarios.

**Datos relativos al resto de miembros de la Unidad Familiar
que residirán en la vivienda.**

Apellidos y Nombre	Parentesco	Estado Civil	Fecha Nacimiento	DNI/NIE
--------------------	------------	--------------	---------------------	---------

.....
.....
.....

**PROMOCIÓN DE VIVIENDAS MOTIVO DE LA
PRESENTE SOLICITUD:**

**Dieciocho viviendas propiedad de la Excm. Diputación
Provincial de Toledo en régimen de alquiler para jóvenes.**

Tipología	Nº viviendas	Rango renta inicial Alquiler sin opción a compra	Emplazamiento
TIPO A	16	Desde 250,00 euros mensuales	Calle Esteban Illán núms. 6 Y 8
TIPO B	2	Desde 225,00 euros mensuales	

Las personas que deseen participar en el cupo de movilidad reducida permanente, deberán marcar con una (X) esta casilla. ☐

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/los solicitantes anteriormente identificado/s, DECLARAN:

Ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud, estar incluidos en el Registro de Demandantes de vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, cumplir con los requisitos necesarios para ser adjudicatario de viviendas con protección pública en el momento de presentación de esta solicitud y ser consciente de las consecuencias de su incumplimiento.

Comprometerse a destinar la vivienda en caso de resultar adjudicatario a residencia habitual y permanente de la unidad familiar y a ocuparla en el plazo de tres meses desde la entrega de llaves, que se acreditará mediante el empadronamiento en la misma, y asimismo a cumplir el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente de vivienda con protección pública.

Comprometerse a asumir el pago de los gastos de comunidad que deriven de la vivienda, tales como agua, luz, ascensor, limpieza de escalera, etc.

Tener conocimiento de que en el caso de producirse variación de las circunstancias incluidas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha entre el momento de la inscripción, o en su caso desde su última actualización, y el momento de la publicación de la presente convocatoria, la persona interesada deberá igualmente adjuntar a su solicitud la documentación acreditativa de tal variación en los términos previstos en el artículo 93 del Decreto 381 de 2006, de 11 de abril.

SOLICITAN: Les sea admitida y tramitada la presente solicitud. En Toledo, a..... de.....de 20.....

Firma:

Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de la presente solicitud, serán incorporados al fichero «Planes de Vivienda». Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad valorar su solicitud para la participación en el procedimiento de adjudicación de viviendas con protección pública solicitado. A los efectos de procurar una mayor agilidad en dicho procedimiento, los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones a entidades públicas o privadas.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced, número 1, 45071, Toledo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Iniciar el procedimiento a que se refiere el apartado anterior, a cuyos efectos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como en el perfil de contratante de esta Excma. Diputación Provincial, las Bases Reguladoras cuya aprobación se propone.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y deberán ser presentadas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Toledo 3 de febrero de 2014.-El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo. Vº. Bº. El Presidente, Arturo García-Tizón López.

Nº. I.-1039